

Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Fraguín Larrea L.

Sesión del 6 de agosto de 1892

Abierta a las 12 del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acuña, Campuzano, Carlos Ullari, Castro, Lindora G., Córdova F. G., Dionorio, Echubiza J. Echubiza N. Caspiñosa, García, Jimenez, Landívar, Madronas, Meala, Martínez, Moreno, Mucos, Nebra, Paeja, Terahuerria, Taya, Ribadeneyra, Santistevan, Samaniego, Sorin, Tulas, Vacas, Vazquez, Vela y Villavicencio, leyó el acta anterior y fue aprobada.

Dió cuenta luego de un oficio de la Secretaría del Senado en que convoca para el día de mañana al Congreso Pleno.

Leyó también otro oficio de la misma Secretaría, remite los siguientes proyectos:

1º El que autoriza a la Municipalidad de Yaguachi para gravar el azúcar labrado en el carbón. Ha sido negado ide en primera instancia y el H. Salazar en apoyo del H. Parguipí se suspende la consideración de la negativa hasta que esté presente la diputación de Guayaquil.

2º El que establece un ferrocarril de Machala al puerto Bolívar. Pasa a la Comisión 2ª de Redacción.

3º El que vota \$ 12000. para que la sociedad Artística del Tucumán compre una casa y los útiles necesarios para establecer la misma ya. Pasa a segunda discusión.

Puede luego en segundo debate y pasa a tercera la ley de Crédito público.

Se aprueba enseguida y sin modificaciones el que vota \$ 6000 para auxiliar a la colocación de la estatua de Obispo.

Puesto en tercera discusión el proyecto que ordena se deposite en un Banco el producido del 50% de recargo en los derechos de importación y después de leído con oficio de la Secretaría del Senado que acompaña el informe a la Comisión de Crédito Público de aquella H. Cámara relativo al asunto.

Después de leído el H. Santísimo se aprueba el H. Ordena P. G. luego la siguiente moción que fué aprobada: "Que se suspenda la discusión de este asunto por un período de horas hasta que el Jefe de la Cámara diga algo sobre el particular".

Inmediatamente dióse primer discusión después de leído este informe al siguiente proyecto.

Excmo. Sor. Por ser legal la petición de la sociedad Helandropica del Tucumán relativa a la posesión de una finca que se le ha vendido para objeto de beneficencia nuestra Comisión 3ª de peticiones somete a la inmediata deliberación de la Cámara el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso del Tucumán

Decreto: — Artículo único — Concediéndose permiso especial a la sociedad Filantrópica del Guayas, para conservar y poseer la finca "Calusa" sita en la jurisdicción del Cantón Yaguachi — Dao N.º — Teniente Coronel Bartolomé G. — Lello R.

Recibieron en seguida segundo debate estos proyectos:

1.º El que vota \$ 1000 para la escuela de niños pobres de Azuay.

2.º El que autoriza a la Municipalidad de Cuenca para contratar un empréstito de \$ 50000.

3.º El que prohíbe se reciban las solicitudes de los estudiantes, para que se les dispense matricularse exámenes.

Encomentando dice cuenta de una solicitud de Doña Felipa de San Miguel, para que se le compre una casa situada en Piobamba.

Después de leer un oficio de la Secretaría del Senado, pasado en conocimiento a la Cámara las modificaciones hechas al proyecto reformatorio a la ley de sueldos; ya se conformó con todas a excepción de la 3.ª y 5.ª.

Puesta también en consideración las otras reformas introducidas por el Senado, la Cámara no aceptó la primera, en la 2.ª aceptó la supresión del un secretario, más en el aumento de sueldo, en la cuarta negó las palabras "por contrata" y por nombramiento.

Puesta en consideración la 11.ª, se a.

mensaje de la H. Cámara Colegiada.
Introducidos los H. Páez y Palazar 3^o, el 1^o de
julio: que el Senado les había honrado con la
Comisión de insistir en el proyecto reformado
de la Ley de Bancos.

Cuando en debate el proyecto el H.
Páez dijo: que la reforma de esta H. Cámara
en que se imponía a las Agencias la
obligación de cambiar los billetes, era ma-
ceptable porque equivalía a sancionar que
el apoderado responde con sus bienes las ob-
ligaciones del poder dante, lo cual era con-
trario a los principios generales de jurisper-
dencia.

El H. Páez manifestó la justicia
de la insistencia, y que lo único que
se conseguía con la reforma, era ha-
cer que se cerraran las agencias que a-
brieran solo oficinas particulares que no esta-
rían obligadas a cambiar los billetes. Como
el momento que había de que en un
momento dado se presentara a la agen-
cia un número considerable de billetes
que ella no los podría cambiar por no
poder tener a reserva el capital suficiente
a causa de no saber el número de billetes
que habían en circulación.

El H. Palazar 3^o dijo: que el
Senado había tenido en mira el deseo de poner
cubiertos los intereses del pueblo, al hacer la
reforma de que solo las Agencias que emi-
tan billetes, estarían obligadas a cambiarlos, pu-
es aunque tal vez no llegaria este caso, solo lo

había hecho por el deseo indicado. Que im-
poner la obligación de cambiarlos, solo por pe-
netros en circulación, no era justo, y que no
había conveniencia pues solo se obligaba a las
agencias y no a cualquiera otra persona
que se encargara de hacerlos circular. Que
los billetes eran obligaciones pasivas que de-
bían ser pagados como cualquiera otra obliga-
ción en el lugar en que se emiten.

Expusieron además, que los Bancos es-
taban obligados por la ley a tener el 30% en
metálico y que al aceptar la reforma no se-
ría el 30, sino el 60, 70, 80, 90 ó 100 según el
número que haya de Agencias.

Los H. H. Carlos Ubeir y Novoa
replicaron que no podían compararse las
relaciones de un apoderado con las de una a-
gencia pues esta representa al Banco prin-
cipal y ejecuta las mismas operaciones que este,
y que no sabían por qué se quería quitar esta
obligación de las sucursales que actualmente exis-
ten y que no había producido inconveniente al-
guno. Que en cuanto al motivo por el cual
no se imponía igual obligación a los particula-
res la razón era clara, porque ellos no repre-
sentaban al Banco, así que no podía alegarse
esta como razón. Que si el Senado se hubiera
limitado a reglamentar las agencias y dependen-
cias, quizás habría sido aceptable la reforma, pe-
ro repetían no encontraban razón alguna para
imponer a las sucursales de una obligación
que con toda justicia se ha impuesto la ley
de Bancos. Manifestaron, por fin, que man-

tras los H. H. Penadores no expusieron
razón legal, económica o de conveniencia, que
hubiese tenido la otra H. Cámara para
en esta sesión a las sesiones, no
estaban por la insistencia, pues ellos les
encontrar algún motivo para la reforma
propuesta no encontraban sino inconvenientes
y menos seguridades para el público.

Volvió a insistir los H. H.
Penadores en sus anteriores razonamientos
de la misma manera que el H. H. Fariñas.
Los H. H. Noboa y Carlos Vique
sistieron a su vez en lo que antes dije.
Terminado el debate la Cámara insistió
la reforma hecha por ella.

Rebucados los H. Mensajero, el H.
Carlos Vique en apoyo del H. Chiriboga
pidió reconsideración de la ley de gracia
concedida ésta, se levantó la sesión por
ser más de las 4 de la tarde.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Joaquín Larrea

Sesión extraordinaria del 6 de agosto de 1892

Comenzó a la hora de costumbre presidida
por el H. Sr. Carrasco y estando presentes los
H. H. Vicepresidente, Acuña, Campuzano, Carlos Vique,
Arce, Castro, Córdova S. F., Cisneros, Chiriboga
Chiriboga V., Espinosa, García, Jorquera, Landino,
Martínez, Moreno, Morosani, Noboa, Paraja, Peña